

COMISIÓN NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES - ELECCIONES CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2022

PRIMER INFORME PRESENTADO POR LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

31 de agosto de 2021

El 23 de marzo de 2021 la MOE hizo el lanzamiento oficial de la Observación Electoral con ocasión a las elecciones del Congreso y Presidencia de la República que se realizarán en el 2022. A partir de esa fecha, esta organización viene adelantando un seguimiento al proceso electoral, recolectando información sobre el desarrollo del mismo e identificando los posibles obstáculos y preocupaciones que puedan afectar la transparencia, seguridad, libertad y acceso al voto en condiciones de igualdad. En atención a esto presentamos a los miembros e invitados que conforman este escenario el siguiente informe parcial de observación electoral:

1. Inseguridad jurídica

A poco más de seis meses de la elección del Congreso de la República se mantiene la incertidumbre sobre las reglas con las que se desarrollará el próximo certamen electoral, pues no hay certeza de algunos de los procedimientos, de las organizaciones políticas que podrán avalar candidaturas, así como del número de curules y la manera en que estas se deben proveer. Entre otros aspectos, se resaltan las siguientes situaciones:

1.1. Aprobación de Código Electoral

En diciembre de 2020 el Congreso de la República aprobó el nuevo Código Electoral, el cual fue remitido para su control previo de constitucionalidad a la Corte Constitucional. Hasta la fecha, esta no ha emitido el respectivo fallo. Si bien comprendemos que es un estudio extenso, el momento actual demanda una pronta respuesta, ya que uno de los elementos para dotar de legitimidad las elecciones, es la existencia de normas claras, ciertas, precisas y conocidas con anterioridad.

Dentro de los temas que podrían sufrir modificaciones de acuerdo con la decisión de la Corte Constitucional se destacan: la inscripción de cédulas de ciudadanía, la inscripción de candidaturas, la conformación de listas paritarias, las reglas para el desarrollo de las campañas y el funcionamiento de la misma jornada electoral. De no contarse con una definición pronta, lo anterior podría acarrear consecuencias graves frente al ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía. Por ello, el 12 de agosto pasado, la MOE respetuosamente solicitó a la Corte Constitucional que se agilizará el estudio correspondiente, a fin de brindar las claridades indispensables sobre los comicios que están en curso, y cuyo calendario electoral ya está corriendo.

Con independencia de lo anterior, y con el objetivo de contrarrestar la incertidumbre frente a las reglas del juego **es importante que la organización electoral brinde información clara y precisa sobre la forma en que se vienen adelantando los distintos procesos que ya**

están en marcha según el calendario electoral, como lo son la inscripción de cédulas, la recolección de firmas y principalmente los procesos de contratación.

1.1.1. Contratación por parte de la organización electoral

Tomando en consideración que la organización electoral ya viene adelantando las actuaciones correspondientes a la contratación de los distintos elementos que componen el desarrollo de las próximas elecciones, la MOE recomienda que los procesos de contratación, a fin de garantizar la mayor transparencia, se realicen bajo los siguientes criterios:

- a. **Acceso a la información de la contratación:** En los últimos procesos electorales se ha invitado y vinculado a las distintas organizaciones políticas y a la MOE a acompañar y presentar recomendaciones respetuosas sobre asuntos de fondo en los procesos de contratación, lo que ha sido una garantía de transparencia y claridad frente a los principales actores del proceso electoral.

De esta manera le solicitamos a la RNEC, como lo ha hecho en anteriores ocasiones, hacer pública la información concerniente a la contratación de los distintos elementos que componen el proceso electoral. Lo anterior, a fin de que en reuniones de socialización, se permita a las organizaciones políticas, a la MOE y la Procuraduría General de la Nación, enterarse de lo que se va a contratar, así como de presentar recomendaciones.

- b. **Auditorías a los sistemas y actuaciones que se adelanten en el desarrollo del proceso electoral:** Es necesario que el Consejo Nacional Electoral, la Procuraduría General de la Nación, organizaciones políticas y la MOE, puedan acceder a módulos especializados que permitan realizar una auditoría a cada uno de los software que se contraten para el desarrollo de las elecciones. De igual manera, como un compromiso por la transparencia, es deseable que la RNEC comparta con las personas interesadas los informes de auditoría interna y/o independiente que se contrate para la ejecución de estos contratos.
- c. **Disposiciones y mecanismos que prevean la trazabilidad de los resultados electorales:** Como lo ha dispuesto la normatividad electoral y más específicamente el Consejo de Estado a través del fallo en el caso de la organización política MIRA 2014, le corresponde a la organización electoral garantizar los mecanismos necesarios para lograr una trazabilidad completa de los resultados electorales, así como de las actuaciones de los distintos intervinientes del proceso electoral. Tales mecanismos deben estar previstos desde la misma contratación, con medidas como la determinación sobre la propiedad del software y el acceso al código fuente.

Es importante precisar que los anteriores criterios no requieren de la aprobación del Código Electoral para ser implementados, pues corresponden a los compromisos de transparencia que deben garantizar las entidades públicas, entre ellas las autoridades electorales, en el marco de un proceso electoral que está en curso.

1.2. Reconocimiento de Nuevos Partidos Políticos

El pasado cinco (5) de agosto, por medio de Comunicado de Prensa, la Corte Constitucional dio a conocer su decisión respecto a la personería del Nuevo Liberalismo. Para esta Corporación, sí se había configurado el defecto de violación directa del derecho fundamental a fundar o constituir partidos políticos, instaurando en la Constitución Política de Colombia. Es por esta razón, que la Corte ordena al Consejo Nacional Electoral, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, reconozca la personería jurídica al Partido Nuevo Liberalismo, y las adecuaciones previstas en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 130 de 1994. Esta decisión, tal y como lo señala la Corte, produce efectos *inter comunis* para las elecciones de 2022, frente a aquellos terceros que hubieran estado en las mismas situaciones o similares.

Si bien las disposiciones emitidas por la Corte se encuentran en el Comunicado, aún no se ha hecho público el fallo, y no ha existido la comunicación que el CNE necesita para iniciar la reasignación de la personería jurídica al partido Nuevo Liberalismo. Esta situación implica un cambio importante en la asignación de derechos a los partidos políticos, y aunque la MOE saluda el reconocimiento de estos derechos, **consideramos importante que sean dadas de forma clara y pronta, las reglas y las medidas que regirán a esta agrupación política.**

1.3. Riesgos a la participación política de las mujeres: Introducción de las listas paritarias en las elecciones de Congreso del 2022

A casi dos meses y medio del inicio del periodo de inscripción de candidaturas, aún no se conoce la sentencia de la Corte Constitucional que daría certeza sobre la aplicación del artículo 84 del Código Electoral, que incorpora la paridad en la conformación de las listas a las corporaciones públicas. Desde la MOE nos permitimos señalar la urgencia de su implementación inmediata para avanzar en la garantía de una democracia paritaria, el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres y el cumplimiento del artículo 262 de la Constitución que indica que las listas a corporaciones públicas deben observar los principios de paridad, alternancia y universalidad.

En primera instancia, a fin de contrarrestar el claro déficit de representación de las mujeres tanto en las candidaturas, como en los cargos de elección popular. Pues, a pesar de ser el 51,2% de la población colombiana (DANE, 2018), el Congreso actual, electo en 2018 solo está conformado por un 20,4% de mujeres, a pesar de la cuota mínima obligatoria (de 30% existente previo a la aprobación del Código Electoral).

En segundo lugar, por la falta de seguridad jurídica que la incertidumbre genera. Los partidos políticos requieren de claridad respecto al número de mujeres que deben conformar las listas para su validez. En consecuencia, **es un riesgo para la participación política de las mujeres que se mantenga este escenario de confusión, precisamente en el proceso de definición de candidaturas.**

2. Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz

El certamen electoral que se desarrollará el 13 de marzo del 2022, incluirá las elecciones de los 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CTEP, que de acuerdo con lo establecido en la Ley, estarán ocupadas por víctimas y líderes sociales de dichos territorios, cuyas candidaturas serán inscritas por organizaciones sociales, campesinas, indígenas y de víctimas, incluyendo las de las mujeres y grupos significativos de ciudadanos.

2.1. Violencia contra líderes y lideresas

2.1.1. Violencia contra líderes políticos, sociales y comunales en el primer semestre del 2021:

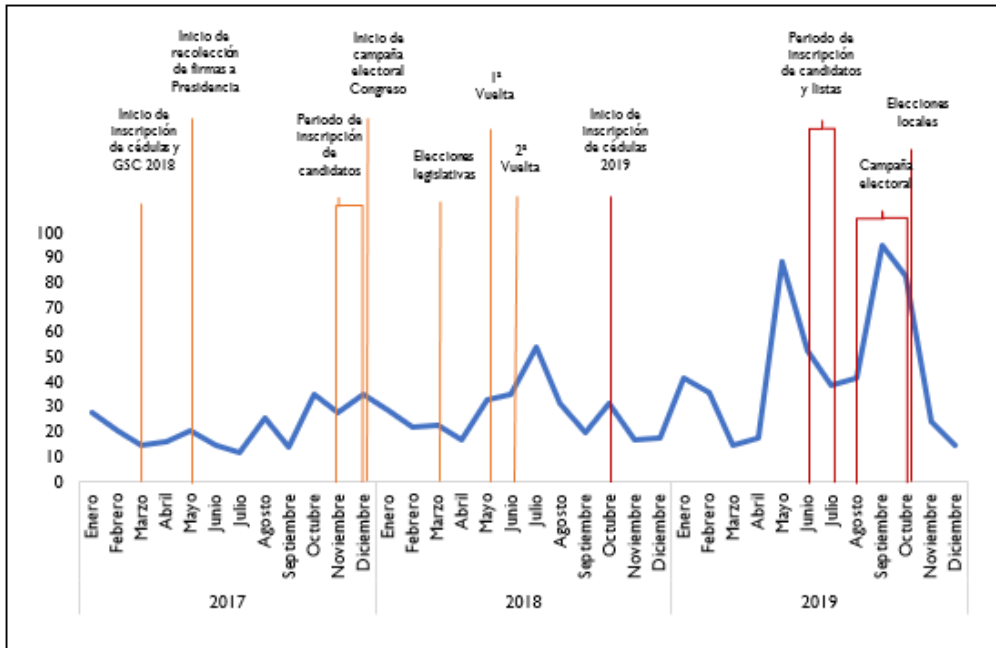
En el primer semestre del 2021, periodo marcado por el inicio del calendario electoral de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República, la Misión de Observación Electoral – MOE registró un total de 247 hechos de violencia contra líderes políticos, sociales y comunales. Los líderes sociales son los que han sufrido más vulneraciones puesto que, con un total de 128 afectaciones, concentran el 52% de los hechos, lo que representa un incremento del 3,2% respecto al primer semestre del 2020. Este panorama se ve agravado por el hecho de que los liderazgos sociales siguen siendo los más afectados por la violencia letal al concentrar el 54% de los asesinatos registrados en el país.

Sumado a lo anterior, **en el 2021 se registraron 103 hechos de violencia contra líderes políticos, que representan un incremento de 15,7% frente al año anterior. En particular, los asesinatos y atentados pasaron de 16 a 33, lo que implica un aumento del 106%.** Esto, además de evidenciar el aumento de las agresiones a liderazgos políticos a medida que se acercan las elecciones, llama la atención, pues es un número muy cercano al registrado en los seis primeros meses del 2019, año electoral en el que ha tenido lugar la mayor cantidad de afectaciones contra este liderazgo desde el 2012.

Con base en ese contexto de violencia, desde la MOE se advierte sobre el posible incremento de la violencia en contra de los diferentes liderazgos del país a medida que se aproximan los certámenes electorales, llamando la atención sobre la necesidad de tomar acciones de prevención y protección de los liderazgos políticos, que se ven expuestos a un mayor riesgo en el cierre del periodo preelectoral y en años electorales.

Esto último, teniendo en cuenta que la MOE ha evidenciado la existencia de una correlación entre fechas importantes del calendario electoral y el aumento de la violencia. Tanto así que, tal como puede evidenciarse en la gráfica 1, en el 2017, 2018 y 2019 los picos de violencia coincidieron con hitos electorales tales como: el desarrollo de campañas, la inscripción de candidatos y cédulas y los certámenes electorales.

Gráfica 1. Hechos de violencia contra líderes políticos, sociales y comunales por mes (2017, 2018 y 2019)



Fuente: Observatorio Político-Electoral de la Democracia - MOE

2.1.2. Violencia contra líderes y lideresas en las CTEP:

A partir de una revisión de la situación de violencia contra líderes políticos, sociales y comunales en las CTEP, teniendo en cuenta que el certamen electoral de marzo del 2022 incluirá la elección de 16 Representantes a la Cámara de las CETP, desde la MOE se expresa una preocupación creciente sobre el riesgo en el que se encuentra la participación y representación plena de las comunidades y los sectores que allí se desarrollan.

La MOE llama la atención sobre el alto nivel de riesgo que representa el ejercicio de roles de liderazgo en los territorios de las CTEP. Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 tuvieron lugar 111 hechos de violencia en las zonas de las circunscripciones de paz; siendo las amenazas (63%) el hecho de violencia más recurrente. A esto se suma que es precisamente en estos territorios donde se concentran el 53% de los asesinatos perpetrados en todo el país en el mismo periodo hacia los diferentes tipos de liderazgo.

Por otro lado, el 32% de los hechos violentos contra liderazgos políticos, sociales y comunales registrados en circunscripciones especiales, tuvieron lugar en territorios rurales. La mayoría de los casos (57%) corresponden a asesinatos y el 63% son hechos letales. Este panorama evidencia que la letalidad en la ruralidad es mayor en comparación con lo urbano, por lo que se requieren acciones diferenciales dirigidas a hacer frente a esa brecha, a fin de garantizar la seguridad de los líderes que allí desarrollan sus labores o que, en tránsito por zonas rurales, puedan sufrir afectaciones a su integridad.

Ahora bien, vale la pena destacar que la violencia comunal y social se concentró mayoritariamente en estas zonas puesto que, las afectaciones a líderes comunales en las circunscripciones reunieron el 44% del total de registros del territorio nacional y el 43% del total de asesinatos; mientras que la social, además de reunir el 54% de las afectaciones registradas

en el país, representa el 65% de los asesinatos en contra de los líderes sociales a nivel nacional. Conforme a ello y teniendo en cuenta que, en comparación con los otros tipos de violencia, la social también reunió la mayor cantidad de atentados, los hechos letales concentraron el 39% del total de las afectaciones en su contra que tuvieron lugar en estas zonas.

Este panorama, más allá de evidenciar el riesgo que implica ejercer roles de liderazgos político, social y comunal; es un llamado a la toma de acciones dirigidas a garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de las personas que por medios democráticos buscan influir en las decisiones que afectan sus comunidades. Todavía más, considerando que los candidatos a la Cámara de Representantes para las CTEP surgirán de las diferentes organizaciones y liderazgos sociales que operan en el territorio, cuya violencia en su contra puede incrementar de manera sustantiva a medida que se acercan las elecciones.

En este sentido, hacemos un llamado para activar una mesa de trabajo con las instituciones y actores interesados, que tenga como objetivo el diseño y la adopción de las medidas de seguridad y protección necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de los líderes y lideresas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

2.2. Consolidación del censo electoral.

Para el presente proceso electoral, no ha sido posible para la MOE hacer seguimiento al nivel de inscripción de cédulas en las CTEP debido a que los datos de la Registraduría no permiten desagregar el número inscripciones de cédulas a nivel sub municipal y diferenciar zonas rurales de zonas urbanas, a pesar que solo los votantes en zonas rurales podrán votar en estas circunscripciones especiales. Por lo tanto, se desconoce la tasa de inscripción en las CTEP y no es posible saber si ha habido un desplazamiento de inscripciones de zonas urbanas a rurales. Instamos de esta manera a que la Registraduría comparta información desagregada del registro de cédulas por zona rural y urbana.

De otra parte, en el acto legislativo se exige a la Registraduría la creación de nuevos puestos de votación para garantizar la posibilidad del ejercicio del derecho al voto de las personas asentadas en estas circunscripciones. A la fecha se desconoce si se ha avanzado en la definición de los lugares en que se crearán estos puestos de votación, bajo qué criterios, los mecanismos para inscripción de cédulas en estos nuevos puestos, la logística de votación en puestos remotos y cuál será su reglamentación.

Asimismo, y a pesar que se debe garantizar la participación de habitantes en zonas apartadas, aún no están definidos los mecanismos que permitirán el acceso a puestos de dificultad alta o extrema (ver anexo sobre CTEP). Tampoco se conoce cómo será el proceso de cedulación masiva en las zonas rurales. **Al respecto, en el Informe que se anexa, la MOE advierte sobre 214 municipios con posible déficit de cedulación y que requieren priorización.**

2.3. Verificación de cumplimiento de los requisitos de las candidaturas.

Hacemos un llamado a estar vigilantes ante la posible cooptación de candidaturas en las CTEP. Los candidatos de estas circunscripciones no pueden haber pertenecido a partidos o

movimientos políticos dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de inscripción y los partidos y movimientos políticos tienen prohibido influir sobre las listas de candidatos. Por lo tanto, **se debe garantizar que los candidatos sean verdaderos representantes de las víctimas y el CNE deberá hacer un control estricto y transparente, en el que se pueda cotejar y contrastar información, para el proceso de revocatoria de inscripción de candidaturas.**

3. Recolección de firmas. Solicitud de claridad normativa

Entre el 13 de marzo y el 13 de julio del presente año, se han registrado 65 comités de Grupos Significativos de Ciudadanos -GSC- para las elecciones a Congreso de la República y, entre el 17 de junio y el 12 de agosto, se han registrado 20 comités de GSC para las elecciones a Presidencia.

Cabe resaltar que el proyecto de Código Electoral genera cambios en el proceso de recolección de firmas, especialmente en lo relacionado con el tiempo que disponen los GSC para ello, así mismo, contiene regulaciones en lo que respecta a la financiación y a la publicidad durante esta etapa del calendario electoral. Sin embargo, se sigue a la espera del pronunciamiento de la Corte Constitucional para determinar qué disposiciones entran en vigencia con el nuevo Código Electoral y terminar así con la incertidumbre, tanto normativa como práctica, que se presenta al interior de diferentes organizaciones y entidades.

En este sentido, la Resolución No. 0646 de 2021 estipula el deber de los comités promotores de registrar en el aplicativo Cuentas Claras la totalidad de ingresos y gastos percibidos durante la campaña de promoción del GSC en el marco de las elecciones a Congreso y Presidencia 2022 y, de conformidad con la Resolución No. 0228 de 2021, se define el número máximo de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias que pueden hacer uso los GSC. No obstante, no se requiere del pronunciamiento de la Corte Constitucional para que el Consejo Nacional Electoral **exija la rendición de cuentas en términos de financiación y publicidad a los GSC con el fin de garantizar mayor transparencia en el proceso electoral, igualmente es necesario que se habilite el módulo de consulta ciudadana en el aplicativo web CUENTAS CLARAS para que desde la sociedad civil se pueda hacer el monitoreo.**

4. Comisiones de seguimiento electoral

En esta primera Comisión Nacional para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales, se resalta la importancia de la realización periódica de este escenario. Práctica que debe replicarse a nivel territorial (Departamental y Municipal), pues es un mecanismo que en ocasiones anteriores se ha mostrado como eficaz e idóneo para la preparación del proceso electoral, así como para solucionar las problemáticas que surjan en la etapa pre electoral.

Se convierte entonces en un elemento esencial de este escenario Nacional, como ha ocurrido en elecciones anteriores, contar con al menos la información correspondiente a los 32 departamentos del país y Bogotá, de manera que se pueda hacer un balance de las principales inquietudes, irregularidades y problemas que se presentan en los distintos territorios, para así tomar medidas con todas las cabezas de las entidades que hacen presencia en la Comisión Nacional, de ser requerido.

5. Inscripción de cédulas

Desde el año 2015, la Misión de Observación Electoral - MOE, ha realizado un monitoreo en tiempo real, analizando el comportamiento de la inscripción de cédulas en cada municipio del país, con el fin de generar alertas tempranas sobre los lugares en los que los datos y los cálculos de la MOE señalan posible riesgo de fraude en inscripción de cédulas, es decir, el fenómeno conocido como “trasteo de votos” o “trashumancia electoral”.

Para desarrollar este análisis, la MOE, gracias a la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, calcula la tasa de inscripción de cédulas a partir la cantidad de inscritos de cada municipio del país sobre su población (según la proyección del DANE según el censo 2018), multiplicada por mil. Esto permite entender cuántos ciudadanos se han cambiado a los puestos de votación del municipio por cada mil habitantes, lo que hace comparables los datos de todo el país, a pesar de las grandes diferencias demográficas entre municipios.

5.1. Situación de la inscripción de cédulas

Entre el 13 de marzo y el 13 de agosto de 2021, se han registrado 90.799 inscripciones de cédulas en todo el territorio nacional. Este número de inscripciones representa un 18% de aumento en comparación con los inscritos durante el mismo momento para el calendario electoral de 2018. De acuerdo con esta información y según el cálculo de la Tasa de inscripción de cédulas, se tiene una **tasa de inscripción de 2,69 inscritos por cada mil habitantes para todo el territorio nacional**. No obstante, hay que destacar que a este momento de avance aún existen 34 municipios en todo el territorio nacional (3%) que aún no tienen registros de inscripción.

A nivel departamental, la MOE destaca casos con altas tasas de inscripción como el Meta, la mayor tasa a nivel nacional con 6,19 inscritos por cada mil habitantes (más de 2 veces la tasa del nivel nacional). En segundo lugar, se encuentra el departamento de Guaviare, con una tasa de 3,81 inscritos por cada mil habitantes, lo que significa que casi dobla la tasa nacional.

A nivel municipal, es necesario hacer un llamado especial al CNE, para que de manera oportuna revise las inscripciones generadas y evitar de manera anticipada la comisión de irregularidades. De igual modo, se hace un llamado a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que en dado caso se inicien y se hagan con celeridad las investigaciones a que haya lugar respecto del delito de fraude en inscripción de cédulas. Los casos a destacar son:

#	Municipio	Departamento	Población 2022 (proyección DANE)	Inscritos totales (13 de marzo de 2021 a 13 de agosto de 2021)	Tasa total (13 de marzo de 2021 a 13 de agosto de 2021)	Proporción de inscritos sobre el censo electoral 2019	Diferencia censo poblacional vs censo electoral 2019
1	Puerto Gaitán	Meta	44.314	2.018	45,54	5,9%	8.210
2	Guataquí	Cundinamarca	2.973	103	34,65	4,4%	460
3	Palmar	Santander	1.433	31	21,63	2,2%	-51
4	Cabuyaro	Meta	6.291	133	21,14	2,5%	894
5	Tibirita	Cundinamarca	3.523	79	22,42	2,7%	233

Fuente: Cálculos MOE con datos de RNEC y DANE (proyección de población)

En estos 5 municipios, al calcular las medidas de tendencia y dispersión, la tasa de inscripción de cédulas se separa del promedio nacional por su inscripción atípica de cédulas en más de 4 desviaciones estándar de la tasa promedio nacional. Adicionalmente, son municipios sobre los cuales en procesos anteriores la MOE ha generado alertas respecto del comportamiento de su inscripción y que como puede verse tienen comportamientos atípicos frente a su nivel de censo electoral.

5.2. Acceso a la información

Actualmente, el proceso de inscripción de cédulas se realiza sobre una plataforma de interfaz liviana desarrollada por la Registraduría, la cual no permite usuarios de acceso de consulta, como se había realizado desde el proceso de autoridades locales de 2015. Si bien el análisis de la inscripción de cédulas presentado ha sido posible gracias a un flujo constante de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil desde el inicio del proceso, **es necesario señalar que el acceso a la información se ha visto afectado, debido a la falta de acceso permanente, y a que se proporciona información con un menor nivel de detalle.**

En este sentido, se han establecido comunicaciones periódicas con la entidad con el fin de obtener esta información de la manera más celera posible, solicitudes que siempre han sido atendidas. No obstante, es de recalcar, que establecer el flujo de información en esta vía, significa un retroceso en temas de transparencia y acceso a la información en el marco de la observación electoral, frente a los que se venía construyendo por parte de la Entidad desde el año 2015. Adicionalmente, dificulta hacer análisis a nivel sub municipal, y por último, retrasa los tiempos en los que la MOE realiza sus respectivos informes.

6. Plan Nacional de Garantías

6.1. Control sobre la financiación de campañas por parte del CNE

Las acciones previstas en el Plan Nacional de Garantías frente al tema de financiación son insuficientes, pues se limitan a reiterar las funciones que ya están previstas en la ley y no se da un paso contundente para garantizar la transparencia en la financiación de campañas.

Para garantizar un control efectivo por parte del Consejo Nacional Electoral sobre los ingresos, montos y gastos de campaña, es de vital importancia exigir el reporte de los mismos en tiempo real, de manera que se haga en línea a través del aplicativo Cuentas Claras, tomando el mismo como libro contable. Debe tenerse en cuenta que en este momento el aplicativo ya cuenta con esta posibilidad. Esto significa que, acorde a la regulación del CNE, cualquier movimiento financiero que haga la campaña debe quedar registrado dentro de la semana siguiente, y de no hacerse así se incurriría en sanción administrativa.

Esta medida no va en contravía de lo dispuesto en la ley, pues no se plantea sustituir los informes de cuentas de campaña, ya que estos se seguirían presentando en los plazos establecidos en la ley (un mes después de la elección el informe de las campañas a los partidos y dos meses después de la elección de los partidos a la autoridad electoral). Por lo contrario, se trata de una medida para lograr que las campañas presenten más información en tiempo real, siendo un complemento para facilitar los reportes de informes de gastos, dificultar la defraudación en la rendición de cuentas y permitir un control institucional y ciudadano más efectivo.

Incluir la acción anteriormente propuesta en el Plan Nacional de Garantías, y así garantizar su cumplimiento efectivo, permitiría mejorar el control de la financiación de las campañas que, como se ha evidenciado en elecciones pasadas, ha sido insuficiente.

7. Implementación del “Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) en igualdad de condiciones y libre de discriminación” (CNE - Resolución 3480 de 2020)

El pasado 13 de noviembre del 2020, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 3480 del 2020 - el cual establece una serie de medidas para garantizar el derecho al voto de las personas Trans. Estas medidas incluyen acciones en la etapa preelectoral, así como el día electoral y convoca a: la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, la Fuerza Pública, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y demás funcionarios(as) que integran las mesas de justicia y las organizaciones políticas.

Por esta razón invitamos a las autoridades a informarse y aplicar las medidas contenidas en este instrumento que promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de la población Trans en Colombia, tales como:

- (i) Desarrollar procesos de pedagogía y capacitación tanto al interior de las instituciones como ante la ciudadanía, para que se eviten actos de discriminación y violencia que vulnere el derecho a la identidad y expresión de género de las personas Trans.
- (ii) Adecuar los procedimientos y establecer una ruta de atención para la recepción de quejas sobre posibles actos que puedan llegar a afectar el derecho al voto de las personas Trans.
- (iii) Integrarse a las acciones que ha venido desarrollando la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral en el marco del Sistema Integral de Capacitación Electoral – SICE.

La Misión de Observación Electoral, Caribe Afirmativo y el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans GAAT, como organizaciones que impulsamos esta iniciativa, seguiremos avanzando en el acompañamiento y coordinación con las instituciones en la implementación de este protocolo. Por su parte la MOE a través de la observación electoral hará seguimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Mayor información sobre su contenido se puede encontrar en: <https://moe.org.co/protocolo-para-promover-medidas-que-garanticen-el-derecho-al-voto-de-las-personas-trans-transgenero-transexuales-y-travestis-en-igualdad-de-condiciones-y-libre-de-discriminacion/>

8. Candidaturas a la circunscripción especial para las comunidades raizales.

La Misión de Observación Electoral lamenta y ve con preocupación la poca importancia que se le ha dado a la orden de reglamentar los procedimientos para que la comunidad raizal pueda presentar candidaturas a través de la curul especial otorgada mediante el Acto Legislativo 02 “Equilibrio de poderes”. Aproximadamente seis años han transcurrido desde que se aprobó esta curul y es el segundo proceso electoral de Congreso de la República que se realizará incumpliendo el compromiso de abrir espacios de participación y representación efectiva para la comunidad raizal.

9. Tribunales de Garantías Electorales.

La MOE invita a que, de aprobarse la creación de los Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, estos se instalen y entren en funcionamiento dentro de un término razonable, por lo tanto, teniendo en cuenta las funciones que les son asignadas se recomienda que inicien labores antes del periodo de campañas electorales. Asimismo, es indispensable que estas autoridades cuenten con las herramientas suficientes para cumplir con las actividades que les delegue el Consejo Nacional Electoral, como también es necesario que estos Tribunales se integren con funcionarios públicos que cuenten con el conocimiento suficiente, idoneidad e imparcialidad.

Finalmente, es importante que los Tribunales entreguen periódicamente informes al CNE sobre el desarrollo del proceso electoral y de las campañas políticas, de manera que se pongan en común los problemas que se vienen dando en la etapa pre-electoral en los distintos territorios del país. Estos informes deben ser socializados en las respectivas sub Comisiones y en la Comisión Nacional.

Anexo 1

Municipios sin inscripciones registradas tras 5 meses de inicio del proceso de inscripción de cédulas

Departamento	Municipio	Circunscripciones PAZ (170 municipios del posconflicto)	Población 2018 (proyección DANE) total	Total Inscripción 2018	Tasa de inscripción 2018	Tasa de inscripción presidente 2018	Proyección Población 2021 (censo 2018)
Amazonas	El Encanto	0	4.972	41	8	0	2.111
	La Chorrera	0	4.044	24	6	0	3.004
	La Pedrera	0	5.417	51	9	0	4.013
	La Victoria	0	1.140	46	40	0	673
	Mirí - Paraná	0	1.515	21	14	0	1.910
	Puerto Alegría	0	2.196	17	8	0	784
	Puerto Arica	0	1.320	41	31	2	1.059
	Puerto Santander	0	3.113	14	4	0	1.801
	Tarapacá	0	4.314	153	35	0	4.005
Antioquia	Angelópolis	0	9.353	322	34	14	6.023

	Valdivia	3	23.931	408	17	10	14.542
Bolívar	Norosí	0	5.119	690	135	20	10.207
Boyacá	Jericó	0	3.814	116	30	19	3.941
	Tununguá	0	1.913	94	49	19	1.598
	Turmequé	0	5.787	136	24	14	6.239
Caquetá	Morelia	5	3.892	250	64	42	3.826
Cauca	Puracé	0	15.275	296	19	9	17.850
	Timbiquí	9	21.969	973	44	7	27.038
Guainía	Cacahual	0	2.812	16	6	0	911
	La Guadalupe	0	410	24	59	0	299
	Morichal	0	1.365	15	11	0	970
	Pana Pana	0	3.467	102	29	0	2.028
	Puerto Colombia	0	5.031	141	28	0	2.001
	San Felipe	0	2.306	70	30	0	1.758

La Guajira	Uribia	0	192.721	7.893	41	18	197.327
Meta	El Calvario	0	2.222	98	44	14	1.679
Nariño	El Rosario	1	9.801	409	42	24	12.072
Norte de Santander	Cachirá	0	11.091	538	49	29	11.410
	El Tarra	4	11.025	1.055	96	71	22.346
	El Zulia	0	23.663	1.448	61	31	29.955
	Puerto Santander	0	10.757	1.448	135	107	9.439
Vaupés	Pacoa	0	6.121	103	17	0	4.881
	Papunaua	0	832	9	11	0	857
	Yavaraté	0	1.226	84	69	0	1.211